



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Dirección de Gestión de  
Calidad de los Recursos  
Hídricos

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 113 -2015-ANA-DGCRH

Lima, 04 MAY 2015

Expediente : 37037-2013.  
Impugnante : Compañía Minera Londres S.A.C.  
Materia : Cambio de titularidad de la  
autorización de vertimiento de  
aguas residuales industriales  
tratadas.

### VISTO:

El recurso de reconsideración interpuesto por Compañía Minera Londres S.A.C, contra la Resolución Directoral N° 085-2012-ANA-DGCRH; y

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el numeral 109.1 del artículo 109° concordado con el numeral 206.1 del artículo 206° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, frente a un acto que supone viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0073-2010-ANA-DCPRH de fecha 31.05.2010, se otorgó a Compañía Minera Casapalca S.A., autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Unidad Económica Administrativa Americana-Zona Oroya-Sur Juanita, por un volumen anual de 4 730 400 m<sup>3</sup>, ubicado en la localidad de zona media quebrada Pumatarea-Pomacocha, distrito Morococha, provincia Yauli, departamento Junín, la cual venció el 07.06.2012;

Que, con escrito de fecha 19.07.2011, Compañía Minera Londres S.A.C., solicitó cambio de titular de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales otorgada mediante la precitada resolución directoral;

Que, mediante Resolución Directoral N° 085-2012-ANA-DGCRH, de fecha 07.07.2012, se declaró el abandono del procedimiento administrativo seguido por la Compañía Minera Londres S.A.C, sobre cambio de titularidad de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales, dado que Casapalca S.A cedente de la titularidad de la mencionada autorización de vertimiento no se apersonó al procedimiento;

Que, no estando conforme la recurrente interpone recurso de reconsideración contra la precitada resolución argumentando su pedido en lo siguiente:

- Solicitó la modificación por cambio de titularidad de la Resolución Directoral N° 0073-2010-ANA-DCPRH, para lo cual presentó copia de la Cesión Parcial de Usufructo otorgado por la Compañía Minera Casapalca S.A a favor de Compañía Minera Londres S.A; sin embargo, la resolución impugnada fue emitida contraviniendo el artículo 191° de la Ley N° 27444, ya que no correspondía declarar el abandono del procedimiento cuestionando el incumplimiento del pedido requerido a Compañía Minera Casapalca S.A, tercer administrado en el procedimiento.



- b. La resolución impugnada indicó que el punto de vertimiento se encuentra fuera del área de la concesión; no obstante subsanó la observación dentro del plazo otorgado, según lo indicado en la Carta N° 497 y 498-2011-ANA-DGCRH, para lo cual presentó documentos que demuestran que las aguas tratadas provienen de las labores mineras realizadas dentro del área de su concesión denominada Unidad Económica Administrativa Oroya Sur, cuyas aguas son conducidas hacia una poza y tratadas antes de ser vertidas al cuerpo receptor.

Que, el recurso del visto reúne los requisitos establecidos por el artículo 208° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que, es admitido a trámite a fin que esta Autoridad revise el acto impugnado y emita pronunciamiento;

Que, el Informe Técnico N° 261-2014-ANA-DGCRH-EEIGA de fecha 31.12.2014 señala que:

- a. Se encuentra acreditado que mediante Contrato de Cesión Parcial de Usufructo celebrado ante notario Dr. Jorge Luis Gonzales Loli, Compañía Minera Casapalca S.A cedió a la Compañía Minera Londres S.A.C, los derechos mineros Pomacocha A-1, código 010002001-LA y Pomacocha A-2, código 01-0002201-LA; por lo que, resulta procedente realizar el cambio de titularidad a favor de Compañía Minera Londres S.A.C.
- b. El tratamiento del efluente se realiza dentro del área de la unidad minera Oroya Sur, y que las aguas tratadas son conducidas hacia las 05 pozas de decantación y luego son vertidas hacia la quebrada Pumatarea cuyo punto de vertimiento (M-2) se encuentra ubicado en las coordenadas 8 704 385,09 N y 372 705,93 E, el cual fue autorizado con la Resolución Directoral N° 0073-2010-ANA-DCPRH.

Que, de la revisión del expediente se observa que Compañía Minera Londres S.A.C. solicitó el cambio de titularidad de la Resolución Directoral N° 0073-2010-ANA-DCPRH, adjuntando para ello la copia de la Partida N° 11003722 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-Zona Registral N° VIII. Sede Huancayo-Zona Registral Tarma, donde consta la Cesión Parcial de Usufructo que le otorgó la Compañía Minera Casapalca S.A., a su favor, con la cual asumió en calidad de cesionaria los derechos mineros Pomacocha A-1, Código 010002001-LA y Pomacocha A-2, Código 01-0002201-LA;

Que, en tal sentido, se colige que la recurrente cumplió con presentar la copia de la Cesión Parcial de Usufructo, documento que contenía la transferencia de la titularidad de la Unidad Económica Administrativa Americana Zona Oroya Sur; por lo que, corresponde disponer el cambio de la titularidad de la Resolución Directoral N° 0073-2010-ANA-DCPRH con eficacia anticipada al periodo comprendido entre el 19.07.2011 hasta 07.06.2012 fecha hasta la cual se encontró vigente la citada resolución directoral;

Que, respecto al punto de vertimiento (M-2) se advierte que se encuentra ubicado en las coordenadas 8 704 385,09 N y 372 705,93 E, y que según el Informe Técnico N° 261-2014-ANA-DGCRH-EEIGA, se ha demostrado que las aguas vertidas al cuerpo receptor quebrada Pumatarea provienen de las concesiones mineras Pomacocha A-1 y Pomacocha A-2 cedidas a favor de la recurrente; y que además dicho punto de vertimiento se encuentra contenido en la Resolución Directoral N° 0073-2010-ANA-DCPRH;

Que, por los fundamentos expuestos, corresponde declarar fundado el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución Directoral N° 085-2012-ANA-DGCRH, en consecuencia modificar el artículo 1° de la citada resolución, disponiendo modificar por cambio de titularidad la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada mediante Resolución Directoral N° 0073-2010-ANA-DCPRH, a favor de Compañía Minera Londres S.A;





PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Dirección de Gestión de  
Calidad de los Recursos  
Hídricos

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 79° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, de lo dispuesto por el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar fundado el recurso de reconsideración interpuesto por Compañía Minera Londres S.A.C, contra la Resolución Directoral N° 085-2012-ANA-DGCRH; en consecuencia, modificar el artículo 1° de la citada resolución, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

*“Artículo 1°.- Modificar por cambio de titularidad, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada mediante Resolución Directoral N° 0073-2010-ANA-DCPRH, debiendo considerarse que toda mención a Compañía Minera Casapalca S.A, debe entenderse referida a favor de Compañía Minera Londres S.A. y con eficacia anticipada desde el 19.07.2011 hasta el 07.06.2012, fecha de su vencimiento.”*

**ARTÍCULO 2°.-** Notificar la presente resolución a Compañía Minera Londres S.A.C.



Regístrese y comuníquese,

B<sup>lgo.</sup> JUAN CARLOS CASTRO VARGAS  
Director (e)

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua